

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, consagra la competencia para los procesos originados en un negocio jurídico, la cual le corresponden a los jueces del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que para este caso según lo afirmado en el escrito de introductorio fue "Notaria Única de Utica-Cundinamarca, donde se ubica el inmueble identificado "Finca El Capotal" ubicada en "la vereda EL CURAL del municipio de CAPARRAPI CUNDINAMARCA".

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda al Juzgado Promiscuo de Utica –Cundinamarca-.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de su conocimiento, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Promiscuos de Utica –Cundinamarca-. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b34c46b7f1c38443bcd193530d7b5bcc485fe3d6e6cb19b29e5972648fa35a1**

Documento generado en 25/09/2023 09:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>